



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 283 -2020-A/MPCH

Chíncha Alta, 15 de setiembre del 2020

VISTO:

El Informe N° 701-2020-GURS/MPCH, de fecha 31 de agosto de 2020, emitido por el Encargado de la Gerencia de Unidad de Residuos Sólidos, quien remite el Plan de Trabajo de la **Meta 3 IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES 2020**", e Informe N° 723-2020-PI/MPCH, de fecha 31 de agosto del 2020, emitido por el Encargado de la Gerencia de Residuos Sólidos, Informe N° 021-2020-PI/MPCH, del Encargado del Plan de Incentivos, de fecha 02 de agosto del 2020, Memorándum N° 0494-2020-GM/MPCH, de fecha 02 de setiembre de 2020, del Gerente Municipal, Informe N° 1339-2020-GPP/MPCH, de fecha 07 de setiembre del Gerente de Planificación y Presupuesto, Informe Legal N° 854-2020-GAJ/MPCH, de fecha 11 de setiembre de 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 0535-2020-GM/MPCH de fecha 14 de setiembre de 2020, emitido por el Gerente Municipal de la Entidad, sobre emisión de Acto Resolutivo para aprobación del mencionado Plan de Trabajo de la Meta referida;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa para formular, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo; precisando en su artículo 24° que las Municipalidades distritales son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos de origen domiciliarios, comerciales y de aquellas que generen residuos similares a estos y de la limpieza de los espacios y monumentos públicos en su jurisdicción.

Que, al artículo 1°, Título Preliminar, Ley General del Ambiente N° 28611 se establece la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Asimismo, por la Ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales, en el Artículo 19.1 de la misma Ley se dispone que "Las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones que directa e indirectamente generen un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento.

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972 establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales de promover el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos indica que las Municipalidades distritales están obligadas a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

CHINCHA

regular y fiscalizar el manejo y la prestación de servicios de residuos sólidos de su jurisdicción, debiendo implementar progresivamente programas de segregación y recolección selectiva en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos, reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada, y deberán definir en coordinación con sus dependencias correspondientes, planes integrales de gestión ambiental de residuos sólidos y respectivos instrumentos de planificación.

Que el artículo 304° de la Ley N° 29963 que modifica diversos artículos del Código Penal y de la Ley General del Ambiente, considera en el TITULO XIII DELITOS AMBIENTALES, CAPITULO I: Delitos de contaminación al que, Infringiendo leyes, reglamentos o límites máximos permisibles, provoque o realice descargas, emisiones, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruidos, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes en la atmosfera, el suelo, el subsuelo, las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño grave al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental, según la calificación reglamentaria de la autoridad ambiental.

Que, mediante Ley N°29332 y modificatorias se crea el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias, el cual tiene como objetivo incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión.

Que, mediante Decreto Supremo N°362-2019-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas asignadas de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, cuya finalidad es Establecer las metas y los "Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020", en cumplimiento de lo dispuesto en el literal d) del párrafo 19.1 del artículo 19 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019.

Que la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, numeral 6). concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma Ley, prescribe, como atribuciones del alcalde las de dictar Resoluciones de alcaldía para aprobar y resolver, los asuntos de carácter administrativo.

Que, por **INFORME N° 701-2020-GURS/MPCH**, de fecha 31 de agosto de 2020, El Encargado de la Gerencia de Unidad de Residuos Sólidos; comunica que mediante el Decreto Supremo N° 217-2020-EF, Aprueban las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre del año 2020; en ese sentido dicha Gerencia asumirá el cumplimiento de la **Meta 3; "IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES 2020"**, por tal motivo, se ha elaborado el plan de trabajo de la meta 3, para realizar las acciones para cumplir con la misma, por lo tanto remite el Plan de Trabajo de la meta 3 referido en el párrafo precedente, para su revisión y disponibilidad presupuestal, por un monto **S/. 80,445.00 soles**;

Que, por **INFORME N°021-2020-PI/MPCH**, de fecha 02 de agosto de 2020, el Encargado del Plan de Incentivos de la Entidad, traslada el Informe N° 723-2020-SGSSGA/MPCH, de fecha 02 de agosto del 2020, del Encargado de la Gerencia de Unidad de Residuos Sólidos; en el cual presenta el **Plan de Trabajo de la Meta 3; "IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES 2020"**, correspondiente hasta el 31 de diciembre del 2020 del programa de Incentivos a la mejora de la Gestión municipal, señalando que es necesario que se emita el acto resolutivo aprobando la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE **CHINCHA**

disponibilidad presupuestal con el monto estimado de **S/. 80,445.00 soles, (Ochenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles)**, conforme al plan de trabajo el cual está enmarcado por el cumplimiento de actividades según e instructivos, por lo que opina se debe brindar las facilidades del caso para el buen desarrollo de las actividades programadas, las mismas que deben ejecutar actividades las que deben de estar direccionadas a los trabajos netamente para el cumplimiento de la meta, debiendo de presentar el **INFORME POR CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LA META**, bajo responsabilidad además de los **REPORTES DE GASTOS Y SALDOS** al culminar las actividades y de esta manera evitar observaciones de parte de las entidades Evaluadoras. Se deriva el presente, para el acto resolutivo correspondiente;



Que, por **MEMORÁNDUM N° 0494-2020-GM/MPCH**, de fecha 02 de setiembre de 2020, el Gerente Municipal de la Entidad, solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, informe si existe disponibilidad presupuestal por el monto de **S/. 80,445.00 soles (Ochenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles)**, para el **Plan de Trabajo de la Meta 3; "IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES 2020"**;



Que, por **INFORME N°1339-2020-GPP/MPCH**, de fecha 07 de setiembre de 2020, el Gerente de Planificación y Presupuesto de la Entidad, informa sobre Disponibilidad Presupuestal, para el **Plan de Trabajo de la Meta 3; "IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES 2020"**; por el monto de **S/. 80,445.00 soles (Ochenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles)**, que lo solicitado se encuentra programado en el Presupuesto Institucional Modificado del año fiscal 2020, de la Municipalidad Provincial de Chíncha, por el monto mencionado; en la actividad; Manejo de Residuos Sólidos, en las partidas específicas de acuerdo al Plan, por el rubro de financiamiento 18 canon, Sobre canon, Regalías y participaciones del tipo de Recurso 13-Programa del Plan de Incentivos; con el fin de proseguir con los trámites correspondientes;



Que, por **INFORME LEGAL N° 854-2020-GAJ/MPCH**, de fecha 11 de setiembre de 2020, la Gerente de Asesoría Jurídica de la Entidad, señala que teniendo en cuenta las normas antes citadas, los informes emitidos **RECOMIENDA; L a APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO DE LA META 3; "IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES 2020"**; emitiéndose el acto resolutivo respectivo;

Que, por **MEMORÁNDUM N° 0535-2020-GM/MPCH**, el Gerente Municipal de la Entidad, **SOLICITA:** se emita **ACTO RESOLUTIVO**, para el **PLAN DE TRABAJO DE LA META 3; "IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES"**; de acuerdo a los informes mencionados;

Estando a lo expuesto, a las normas legales citadas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el **"PLAN DE TRABAJO REFERENTE A LA META 03 "IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES 2020"**; cumpliendo con el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, por el monto de **S/. 80,445.00 (Ochenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles)**; programado en el Presupuesto Institucional Modificado del año fiscal 2020, de la Municipalidad Provincial de Chíncha, por el monto mencionado; en la actividad; Manejo de Residuos Sólidos, en las partidas específicas de acuerdo al Plan, por el rubro de financiamiento 18 canon, Sobre canon, Regalías y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE **CHINCHA**



participaciones del tipo de Recurso 13 - Programa del Plan de Incentivos; para la ejecución de las acciones establecidas en dicho programa Plan que en Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Encargar al Encargado de la Gerencia de Unidad de Residuos Sólidos, como unidad responsable, ejecutar el Plan mencionado en el párrafo precedente, debiendo informar las acciones realizadas al culminar el Plan referido en el artículo primero, bajo responsabilidad.



Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chíncha.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Armando Huaman Tasayco

Armando HUAMÁN TASAYCO
ALCALDE

